

¿CUÁLES SON LOS CONCEPTOS DE PAGO DE NÓMINAS, QUE NO SON INTEGRABLES AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, PARA EFECTOS DEL IMSS E INFONAVIT?

El salario base de aportación se integra con los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o beneficio que se entregue al trabajador por su trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 en su fracción II de la Ley del INFONAVIT, 5-A fracción XVIII y 27 de la Ley del Seguro Social y 68 de la Ley Federal del Trabajo. Se excluyen como integrantes de este salario base, los siguientes conceptos:

- I** Los instrumentos de trabajo.
- II** El ahorro, si se integra por un depósito semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año.
- III** Las aportaciones adicionales que el patrón dé a sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- IV** Las aportaciones al INFONAVIT que cubran los patrones; las cuotas al IMSS que estén obligadas a cubrir las empresas; y las participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

V La alimentación y la habitación, cuando el trabajador pague por cada una de ellas como mínimo el 20% del salario mínimo general diario que rija en el D.F.

VI Las despesas en especie o en dinero, si su importe no rebasa el 40% del salario mínimo general diario vigente en el D.F.

VII Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% del salario base de aportación.

Las cantidades contribuidas para fines sociales, es decir, las entregadas para constituir fondos de un plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

El tiempo extraordinario no debe exceder de tres horas diarias, ni de tres veces en una semana. Las cantidades que excedan de los porcentajes establecidos en las fracciones VI, VII y IX se integrarán al salario base, y para que los conceptos mencionados se excluyan del salario base, deberán estar registrados en la contabilidad del patrón.

INGRESOS ANUALES POR CONCEPTO DE APORTACIONES*

enero-diciembre 2001	\$ 26,004
enero-diciembre 2002	\$ 27,623
enero-diciembre 2003	\$ 29,684
enero-diciembre 2004	\$ 31,017
enero-diciembre 2005	\$ 33,227
enero-diciembre 2006	\$ 36,403
enero-diciembre 2007	\$ 99,986

*Presentación Realizada por el Director General en el Foro Nacional de Especialistas en Seguridad Social. 2 de julio de 2008.

Víctor M. Borrás Setién

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

ESTUDIOS: Maestría en Administración de Empresas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
HA FORMADO PARTE DE: Grupo Financiero BBVA-Bancomer.

